

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ginebra, 06 de octubre de 2020. A Despacho de la Sra. Juez el presente proceso informándole que se encuentran pendientes de resolver varias peticiones remitidas vía correo electrónico por el apoderado Santiago Mahecha Rodríguez. Sírvase Proveer.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACION: 2014-00347-00
AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 008

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Ginebra Valle, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

El Dr. Santiago Mahecha, actuando como apoderado de los Sres. ELIZABETH VELEZ, HERNANDO LEON VELEZ y la cesionaria, mediante correo electrónico solicitó la expedición de cuatro juegos de copias auténticas de la Sentencia de familia No. 008 del 10 de agosto de 2018, solicitud que es no procedente ya que como se dijo en auto interlocutorio No. 003 del 05 de febrero de 2020, junto con la solicitud, se debe aportar la estampilla Pro-UCEVA.

Por ello, es importante recordarle al apoderado que, de conformidad a la Circular DESAJCLC18-34 que aplicó la Ordenanza No. 474 del 22 de diciembre de 2017, la misma es necesaria para la expedición de constancias por parte de los servidores públicos. Así:

ARTÍCULO 331.- Actos o documentos Gravados y Tarifas. Están gravados con la Estampilla Prodesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, los Actos o Documentos de las Entidades Públicas del Orden Departamental, y los Actos o Documentos suscritos o expedidos por los Institutos Descentralizados y Entidades del Orden Nacional que funcionen en el Departamento del Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en el hecho generador de las disposiciones comunes del presente Estatuto Tributario, con las tarifas que se señalan a continuación:

3. Certificados y constancias expedidos por los Servidores Públicos	0.2% del SMMLV.
---	-----------------

En virtud de lo anterior, se requerirá al solicitante a efecto de que allegue la solicitud con el lleno de los requisitos legales. Ahora bien, teniendo en cuenta que igualmente se solicitó que se informara dónde se debe comprar la estampilla, así como cuál es el porcentaje exigido y el valor a cancelar, el Juzgado procede a informar los puntos en los cuales se puede adquirir la estampilla, de acuerdo a la circular, ya que, respecto a los demás puntos, los mismos quedan claros con lo expuesto en párrafos precedentes.

Señala la Circular DESAJCLC18-34 del 28-06-2018 lo siguiente:

ADQUISICION DE LA ESTAMPILLA Pro-Uceva

En Cali, se puede adquirir en la Gobernación del Valle del Cauca o a los puntos de recaudo autorizados, una vez generen el recibo, podrán pagar en la entidad bancaria, autorizada, y posteriormente solicitar la estampilla en formato unificado, ante el mismo punto de recaudo. En los municipios se puede adquirir en los puntos autorizados por las respectivas Alcaldías Municipales.

Las entidades financieras autorizadas son.

BANCO DE BOGOTÁ

A nombre de : Encargo Fiduciarios Departamento del Valle –Estampilla Pro Universidad Central del Valle-PROUCEVA-Fiduciaria Popular
NIT: 805.016.622-1
Cuenta de Ahorros No.484-31232-7

BANCO AV VILLAS

Cuenta de Ahorros No.165-00502-6

BANCO DAVIVIENDA

Cuenta de Ahorros No.0160-0100-1201

BANCO DE OCCIDENTE

Cuenta de Ahorros No.010-94196-1

Igualmente se puede realizar el recibo de pago vía Web, para lo cual se podrá consultar la guía del proceso a seguir, ingresando a: <http://www.valledelcauca.gov.co/rentas/>

Respecto a la solicitud de expedir oficios dirigido a las entidades con el fin de registrar la Sentencia de familia No. 008 del 10 de agosto de 2018 el Juzgado encuentra que, hasta tanto no se expidan las copias solicitadas con el lleno de los requisitos legales no es posible la entrega de los oficios, en los términos solicitados.

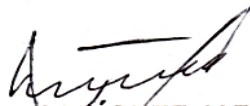
Finalmente, respecto a la solicitud de scanear todo el expediente y remitirlo al correo electrónico del apoderado, encuentra el Juzgado que dentro del presente asunto ya se dictó sentencia desde el 10 de agosto de 2018, por ende, estamos en una fase de ejecución de la misma por lo cual

no se evidencia claridad y pertinencia respecto a lo solicitado al tratarse de un trámite concluido. De igual forma, se tiene que en oportunidad pasada el mismo apoderado solicitó vía correo electrónico que se remitiera copia de las providencias dictadas a partir del 06 de diciembre de 2019, lo cual ya fue realizado por el Juzgado, por lo cual se trataría de una petición repetitiva. En virtud de ello, el abogado deberá aclarar la pertinencia y necesidad de la totalidad de las copias solicitadas o, en caso tal, informar precisamente qué folios requiere de la fase de ejecución. Sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. SANTIAGO MAHECHA a efecto de que cumpla con los parámetros señalados en el presente proveído con el fin de dar respuesta favorable a sus solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO PROMI SCUO MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado electrónico No. 092 de hoy, 09 de octubre de 2020, siendo las 7:00 A.M.  LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria
